

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001 31 05 011 2013 01192 00

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por ADRIANA PATRICIA VELASQUEZ NARVAEZ en nombre propio y en representación de sus hijos menores VANESSA CASTRO VELASQUEZ y JOHAN CASTRO VELASQUEZ en contra de PROTECCION S.A. siendo llamado en garantía la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase,

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso. Costas que están a favor de la parte demandante de la siguiente manera:

Primera Instancia:	\$2.757.820 a cargo de PROTECCION S.A.
	\$1.378.910 a cargo de SEGUROS BOLIVAR S.A.
Segunda Instancia:	\$781.242 a cargo de PROTECCION S.A.
	\$781.242 a cargo de SEGUROS BOLIVAR S.A.
Casación.....	\$8.800.000 a cargo de PROTECCION S.A.
Otros gastos:	-0-

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
SECRETARIA

De conformidad con lo reglado en el Numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

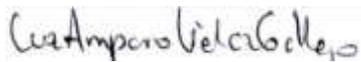
NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 130, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 1 de septiembre de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria - sec

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f9f2b3bf2aef1ae122dc7cf237b8b29e4b7df74a453c09f856d70dcb2ce11e3

Documento generado en 31/08/2021 09:36:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>